

## M<sup>o</sup> DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25022** *ORDEN de 25 de agosto de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Aitana, S. L.», con el número 840 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de abril de 1982, a instancia de don José Angel y Víguer, en nombre y representación de «Viajes Aitana, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Aitana, S. L.», con el número 840 de orden y casa central en Valencia, avenida Barón de Cárcer, 26, bajo 7, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de agosto de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**25023** *ORDEN de 2 de septiembre de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Itaca, S. A.», con el número 841 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de febrero de 1982, a instancia de don Julio Marín González, en nombre y representación de «Viajes Itaca, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Itaca, S. A.», con el número 841 de orden y casa central en Madrid, Don Ramón de la Cruz, 93, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial

del Estado, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

**25024** *ORDEN de 3 de septiembre de 1982 por la que se concede el título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a «Panorama International Travel Consultants, S. A.», con el número 842 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de abril de 1980, a instancia de doña María Dolores Pasco Coll, en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompaña la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Panorama International Travel Consultants, S. A.», con el número 842 de orden y casa central en Barcelona, calle Calvet, 83, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1982.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25025** *ORDEN de 16 de julio de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Amparo Haro Fuertes, doña Concepción Haro Fuertes y doña Desamparados Remohi Haro y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.660 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña Amparo Haro Fuertes, doña Concepción Haro Fuertes y doña Desamparados Remohi Haro, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 17 de octubre de 1979 ha recaído sentencia en 25 de noviembre de 1981 cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de doña Amparo Haro Fuertes, doña Concepción Haro Fuertes y doña Desamparados Remohi Haro, contra resolución del Ministerio de Cultura de cuatro de agosto de mil novecientos ochenta por la que se desestima en alzada el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de fecha diecisiete de octubre de mil